

Adición al Art. 2º de la Ley de Aranceles del Registro Público en General

DECRETO No. 516

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el
Art. 18 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado, del Decreto de "ADICION AL ART. 2º DE LA LEY DE ARANCELES DEL REGISTRO PUBLICO EN GENERAL", que integra y literalmente dice:

«El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en sesión ordinaria No. 14 del día trece de agosto de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º.—Se adiciona el Art. 2º del Decreto No. 491, publicado en "La Gaceta" No. 192 del 22 de agosto de 1980, con dos nuevos incisos que se leerán así:

- w) Por la reposición de Asiento de Inscripción en los Registros Públicos destruidos o perdidos descritos en el Decreto 240 publicado en "La Gaceta" del 14 de enero de 1980, y cumpliendo todas las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto, se cobrarán los aranceles establecidos en esta Ley, como si se tratara de inscripción original;
- x) Por la reposición de asientos de inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de las Personas, Mercantiles de Prenda Agraria o Industrial y del Estado Civil de las Personas, que hayan sido destruidos en la guerra de liberación se cobrará el 50% de los aranceles establecidos en esta Ley.

Art. 2º.—El presente Decreto empezará a regir a partir de publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización". (f) *Bayardo Arce Castaño*, Presidente. (f) *Hugo Torres Jiménez*, Secretario.

Es conforme. *Por Tanto:* Téngase como Ley de la República. Ejecútense y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*